

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Exp. 231/2008

ACTA DE APERTURA DE PLICAS

En la Ciudad de Granada, a diez de noviembre de dos mil ocho, en el Salón de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las trece horas y dos minutos, se constituye la Mesa de Contratación, en relación con el **“Procedimiento abierto para adjudicar el contrato privado de colaboración en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional”**.

Asisten, bajo la Presidencia de D. José M^a Guadalupe, Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, Doña Mercedes López Domech, Secretaria General del Ayuntamiento de Granada y D. Francisco de Paula Aguilera González, Interventor Municipal. Actúa como Secretario de la Mesa de Contratación D. Miguel Ángel Redondo Cerezo, Director General del Área de Contratación, asistiendo también D. Diego José Gómez García, Técnico de Administración General adscrito a Contratación y D^a M^a Encarnación Hernández Gil, Responsable Administrativa de Contratación.

El Sr. Presidente abre la sesión y cede la palabra al Secretario de la Mesa de Contratación Miguel Ángel Redondo, el cual expone que en la Mesa de Contratación, celebrada el pasado día tres de noviembre se procedió a la apertura de proposiciones relativas al procedimiento de referencia. En la misma se excluyó a diversas Entidades debido a que no habían presentado el modelo de proposición económica que se incluía en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas y también se excluyó a otra Entidad por dirigir la proposición a la Gerencia de Urbanismo y no al Ayuntamiento de Granada. Seguidamente el Secretario da lectura al informe realizado para ésta sesión de la Mesa de Contratación que literalmente dice:

ÁREA DE CONTRATACIÓN

“Referencia: expediente 231/2008.

Informe sobre la calificación de las proposiciones presentadas en relación con el contrato privado de colaboración en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

ÚNICO. Con fecha 4 de noviembre de 2008, la Mesa de Contratación acordó rechazar las proposiciones presentadas por distintos licitadores dado que no presentaban en el Sobre B Proposición el Modelo de Proposición Económica incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El citado modelo literalmente indica:

“ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña.....
..., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la Mutua que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....
.....
.....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante, y BOP y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del **contrato privado de colaboración en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional** (expediente número 231/2008) se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, formalizando el correspondiente convenio de asociación de conformidad con el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la gestión de la Seguridad Social (Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre), con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, y las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.”

A la vista del mismo se puede observar que dada la singularidad del contrato no se prevé en él dato alguno relativo a los criterios de adjudicación, constituyéndose simplemente en una mera aceptación de las condiciones que rigen en el contrato, dado que el resto de los documentos que conforman la proposición a efectos de valoración de las ofertas si se presentaron por parte de los licitadores, de conformidad con las exigencias del pliego, y supeditado en todo caso a la valoración de los mismos que se realice por la Comisión de Valoración. Debe indicarse que el artículo 129 de la Ley de Contratos del Sector Público determina que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de

ÁREA DE CONTRATACIÓN

cláusulas administrativas particulares, y **su presentación supone la aceptación incondicionada** por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

En definitiva en el presente caso debemos entender el modelo de proposición económica, y como excepción a la regla general de la inadmisión, como un defecto subsanable su ausencia o meros defectos en el mismo formales, y ello por las siguientes razones:

- Dado que el precio no es un elemento a valorar como criterio de adjudicación, tal extremo no debía figurar en la proposición económica.
- Dado que la proposición económica conforme a las exigencias del pliego se configura en éste caso como una mera aceptación del pliego la misma ya se hace con la presentación de la proposición como mantiene el artículo 129 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Como mantiene el Tribunal Supremo, la calificación de los documentos presentados no es para que, ante cualquier observación, se rechace, sin más, a un determinado licitador: el acto de calificación mira a excluir las proposiciones de los empresarios que no cumplan los requisitos esenciales e indispensables previstos en el pliego de cláusulas administrativas, exclusión que, en todo caso, debe responder a criterios objetivos (STS de 19 de enero de 1985). Debe recordarse finalmente la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y del Tribunal Supremo cuando indica que debe en relación con los defectos en la presentación de proposiciones no establecerse interpretaciones que siendo restrictivas infrinjan el principio básico de la contratación administrativa de libre concurrencia a través del rechazo de proposiciones por defectos formales que pudieran haber sido evitados con aplicación de los trámites de subsanación.

En consecuencia a la vista del expediente, teniendo en cuenta el se considera ajustado a derecho teniendo en cuenta los antecedentes citados **retrotraer** el expediente de contratación al momento de la apertura de las proposiciones para que se proceda a la admisión condicionada de aquellas que no presentaron o lo hicieron de forma incorrecta la proposición conforme al modelo incluido como Anexo II al pliego de cláusulas administrativas, concediendo un plazo de tres días, para la subsanación del defecto observado.”

A la vista del citado informe y teniendo en cuenta la fundamentación expuesta en el mismo, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO. Retrotraer el expediente de contratación al momento de la apertura de las proposiciones.

ÁREA DE CONTRATACIÓN

SEGUNDO. Proceder a admisión de las Proposiciones presentadas por FRATERNIDAD MUPRESPA, MUTUAL MIDAT CYCLOPS, FREMAPS, MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, y emplazar para que aporten el modelo de proposición debidamente suscrito conforme al modelo incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el plazo de tres días, así como el resto de defectos observados en la calificación de la documentación relativa a la aptitud para contratar.

Asisten a la sesión representantes de las mercantiles:

MUPRESPA
MUTUAL CYCLOPS
ASEPEYO
IBERMUTUAMUR
UMIVALE
FREMAPS
MUTUA UNIVERSAL

A las trece horas y diez minutos, no habiéndose producido reclamación alguna, se da por terminado el acto, de todo lo cual YO, COMO SECRETARIO, CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,